

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 julio 1914)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de julio actual en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'89
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	1'21
Idem de vino.....	0'29
Kilogramo de carne.....	2'04
Idem de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintisiete de julio de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente accidental, A. Lázaro. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario accidental, José E. Orpi.— El Comisario de Guerra, Santiago Sáiz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las mismas en la 2.ª y 3.ª zona de Egea, a D. Manuel Lapuente Paraíso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 20 julio de 1914.— El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Fernández.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Derechos reales. — Año 1913.

Bienvenido Lostalé Bayarte, 396'76 pesetas.

Zaragoza, a 18 de julio de 1914.—El Recaudador, A. Losada.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Morató y Sampera la instalación y funcionamiento de dos generadores de vapor en la carretera de Barcelona con destino a su industria de fábrica de azúcar «Azucarera del Gállego», se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el art. 766 y siguientes de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de julio de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

SECCION SEXTA

Alforque.

La recaudación del primer período voluntario de los repartimientos generales sustitutivo de Consumos y extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, correspondiente al tercer trimestre, se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo los días 3 y 4 del próximo agosto y horas de ocho a doce de la mañana, y la del segundo período volunta-

rio de los mismos repartimientos se verificará en el mismo local y horas de los días 27 y 28 del expresado mes.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año 1915, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el 3 del próximo agosto para los efectos consiguientes.

La refundición de los apéndices al amillaramiento correspondientes al quinquenio que comprende los ejercicios de 1909 a 1913, ambos inclusivos, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por el término reglamentario y a los efectos procedentes.

Alforque, 27 de julio de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Velilla de Ebro.

Confecionados los repartimientos sustitutos del cupo de consumos y el municipal para cubrir las demás atenciones del presupuesto de este Ayuntamiento en el año actual, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del mismo.

Velilla de Ebro, 27 de julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Tello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad por D.^a Francisca Prades Remolar, por sí y como representante legal de sus hijos menores Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, herederos de su padre D. Isidro Herrera López, contra D. José Bragats Viñalls, hoy sus hijos y herederos D. José y D. Emilio Bragats Bringas, sobre reclamación de bienes, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos catorce. En los autos civiles de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad sobre reclamación de bienes, y que ante esta Sala penden en grado de apelación y entre partes, de la una, como demandante y apelante, D.^a Francisca Prades y Remolar, por sí y como representante legal de sus hijos menores Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, herederos de su padre D. Isidro Herrera López, representada por

el Procurador D. Leonardo Camón y defendida por el letrado D. Emilio Laguna, y de otra parte, como demandados y apelados, los estrados del Tribunal, en representación de D. José Bragats Viñalls, hoy sus hijos y herederos D. José y D. Emilio Bragats Bringas, que no han comparecido.»

«*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos que los títulos mencionados en la demanda, hecho cuarto, letra Ch, convertidos por renovación en el depósito número doscientos cinco mil setecientos dos de entrada y sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve de registro, según el oficio de la Dirección general del Tesoro público de veintiocho de diciembre de mil novecientos doce, como de la herencia de D. Juan Herrera Lamarca, pertenecen en una tercera parte a los menores demandantes representados por su madre D.^a Francisca Prades, como herederos de su padre D. Isidro Herrera López, que a la vez lo fué del suyo D. Juan Herrera Lamarca, sin perjuicio de las tramitaciones que se hubieren hecho o que se hayan acreditado en autos, con reserva a los actores para que puedan reclamar sus derechos contra los herederos de esos títulos, absolviendo a los demandados D. José y D. Emilio Bragats y Bringas, hijos de D. José Bragats Viñalls, de la demanda contra ellos formulada por D.^a Francisca Prades, por sí y como representante de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante. Tan pronto sea firme esta resolución expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad para la cancelación de la anotación preventiva de la demanda. En lo que estuviere conforme esta sentencia con la del inferior se confirma y en lo demás se modifica. Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de los demandados D. José y D. Emilio Bragats y Bringas se notificará por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a menos que se prefiera la notificación en persona, lo que manifestará la parte apelante en el término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Bobadilla, Francisco Lanuza, Pedro Martínez Muñoz.»

Y a fin de que D. José y D. Emilio Bragats y Bringas, como demandados en este juicio, se tengan por notificados en legal forma de la sentencia anteriormente inserta, expido la presente en Zaragoza, a diez y seis de julio de mil novecientos catorce.—El oficial de Sala, José García.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza-Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal promovido por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de D. Juan Andrés Palomar, contra D. Felix Dies-

te Badimón, D. Benito Marqueta Mallén, D. Luis Frago Cosuenda, D. Pascual Vinuesa Alcalde, D. Timoteo Herrero Sorribas, D. Manuel Castell García, D. José Muniesa Cólera y D. Francisco Aznar Sebastián, con el carácter de individuos de la Junta directiva del casino «Casa del Pueblo», sobre desahucio de la expresada sociedad «Casa del Pueblo», domiciliada en esta ciudad, calle de Boggiero, número veintiocho, ha acordado suspender la celebración del juicio señalado para mañana, designando para este efecto el día seis de agosto próximo, a las once, y que se cite, además de los expresados anteriormente, a cuantos constituyan o formen parte de la Junta directiva expresada y que no hubieren comparecido al acto de conciliación para el que fueron citados por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha veintinueve de abril último, para que a las once del día seis de agosto próximo comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para la celebración del expresado juicio verbal; previniéndoles que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparecieren, parándoles con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Agustín Pérez Laceruz, en causa sobre lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública y por tipo de su tasación, las fincas embargadas al penado a las resultas de dicha causa, sitas en el término municipal de Jaraba, que a continuación se describen:

1.º Un campo, regadío, en la parte de los Urales, de cabida catorce áreas, veinticinco centiáreas; que linda al Norte con Pascual Acero, al Sur con José Monge, al Este con Tomás Lara y al Oeste con Isidro Benedí: tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro campo, regadío, en la Peña del Tejar, de cabida catorce áreas, veintiocho centiáreas; que linda al Norte con Peña del Tejar, al Sur con Leoncio Adradas, al Este con Eusebio Benedí y al Oeste con Pedro Benedí: tasado en mil quinientas pesetas.

3.º Un campo, seco, de veintiocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, en los Barrancos; que linda al Norte con Serafín Benedí, al Sur y Oeste con Pablo Bueno y al Este con Juan José Benedí: tasado en cien pesetas.

4.º Otro campo, seco, en la Hoya Pierrajas, de veintiocho áreas, cincuenta y seis centiáreas; que linda al Norte y Sur con montes, al Este con camino y al Oeste con Jorge Mirallas: tasado en cincuenta pesetas.

5.º Otro en las Torquillas, de veintiocho áreas, cincuenta y seis centiáreas; que linda al Norte con camino, al Sur y Este con montes y

al Oeste con Antonio Monge: tasado en cincuenta pesetas.

6.º Otro en la Umbría Mata Sancho, de igual cabida; que linda al Norte con Vallejo, al Sur con herederos de Benigno Enguita, al Este con Agustín Marco y al Oeste con Gaspar Lorente: tasado en setenta y cinco pesetas.

7.º Un yermo en el Vallejo Largo, de catorce áreas, veintiocho centiáreas; que linda al Norte con Pedro Benedí, al Sur y Este con montes y al Oeste con Agustín Sicilia: tasado en veinticinco pesetas.

8.º Otro yermo en el Chaparral, de catorce áreas, veintiocho centiáreas; que linda por todos los vientos con dehesa de D. Pedro Vicente Monge: tasado en veinticinco pesetas.

9.º Una viña en la Hoya de la Casa, que linda al Norte con Manuel Franco, al Sur con montes, al Este con Ildefonso Pérez y al Oeste con Juan José Benedí; de cabida veintiocho áreas, cincuenta y seis centiáreas: tasada en veinticinco pesetas.

10.º Y otra viña en la Hoya de las Patacas, de siete áreas, catorce centiáreas; que linda al Norte, Sur y Este con montes y al Oeste con Benito Martínez: tasada en veinticinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós de agosto próximo, a las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del tipo de tasación de los indicados bienes; que no se admitirá postura menos de las dos terceras partes del tipo de subasta de los indicados bienes; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a veintitrés de julio de 1914.
— Francisco de P. de Mena.— Luis Muñoz.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Francisca Cortés Miguel, vecina de Asín, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes, propios de la Francisca:

La cuarta parte indivisa de una casa, sita en el pueblo de Asín, calle del Bagán, número cuatro; compuesta de planta baja con cuadra, un piso con cocina y habitaciones y falsa; confronta a la derecha con casa de Francisco Burguete Miguel, a la izquierda con otra de Román Cortés y a la espalda con vago de Dionisio Caudevilla, tasada dicha cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas.

Otra cuarta parte indivisa de un pajar, sito en extramuros del pueblo de Asín, punto denominado «Fuente del Taustano»; compuesto de un piso y de treinta y seis metros cuadrados; que linda a la derecha con otro pajar de Román Cortés, a la izquierda con otro de Pascual Burguete, y a la espalda con corral de Francisco Pérez: tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra cuarta parte de un campo, sito en térmi-

no de Asín, denominado «Peña de Cervera»; cuya parte tiene de cabida catorce áreas, treinta centiáreas, de regadío, destinado a cereales y hortalizas; linda al Norte, Sur y Este con el mismo campo y al Oeste con río Agonía; confronta todo el campo al Norte con río, al Este con campo de Antonio Burguete, al Sur con paso al monte de Bartiello y al Oeste con el río: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra cuarta parte de un campo en término de Asín, Bastieco, partida de Val de Grallas; cuya cuarta parte tiene de cabida veintiocho áreas sesenta centiáreas; secano, destinado a cereales; que linda al Norte, Sur y Oeste con la misma finca y al Este con Joaquín Asín Campos; confronta todo el campo, al Norte con campo de Joaquín Asín, al Sur y Este con corraliza de Bastieco y al Oeste con Pedro Cortés Abadía: tasado en cincuenta pesetas.

Otra cuarta parte de un campo, sito en término de Asín, partida de la Olivera, destinado a cereales, regadío, cuya parte tiene de cabida siete áreas, quince centiáreas; linda al Norte con Joaquín Asín, al Sur, Este y Oeste con el mismo campo, y todo él confronta al Norte con Joaquín Asín Campos, al Sur con barranco, al Este con Joaquín Sanz Gil y al Oeste con José Abadía: tasada en cincuenta pesetas.

La venta en pública y primera subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Asín el día veintiuno de agosto y hora de las diez.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

No existen títulos de propiedad.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Egea de los Caballeros, a veintisiete de julio de mil novecientos catorce. — Pedro de la Fuente. — Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

Recaudación del arbitrio sobre inquilinatos de Zaragoza.

La cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al tercer trimestre de 1914, tendrá lugar durante treinta días, del 1.º al 30 de agosto, ambos inclusivos, en la Recaudación de dicho arbitrio, sita en la planta baja de la antigua Casa Consistorial, calle de Fernando el Católico, núm. 3, de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio que determina la Instrucción.

Zaragoza, 29 de julio de 1914.— El Recaudador, A. Alcalde.